



VISTOS:

El Proveído N° D82-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de enero de 2022, Oficio N° D15-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 20 de enero de 2022, Oficio N° D107-2022-GR.CAJ/SG, de fecha 19 de enero de 2022, Acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Junta de Gerentes N° 01-2022-GR.CAJ, de fecha 17 de enero 2022, Acta de Reunión de Trabajo del Comando de Operaciones Regional Covid19, de fecha 10 de enero de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a la legitimidad y naturaleza jurídica establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Asimismo, en relación a las competencias constitucionales, señala en el literal f) del artículo 9° que, los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional; siendo el caso que, el literal a) del artículo 21° refiere que, es atribución del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, el artículo 49° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece funciones específicas en materia de salud, señalando, entre otras el literal c) *Coordinar acciones de salud integral en el ámbito regional*; e) *Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud*;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, se señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, la pandemia Covid-19, iniciada en el mes de diciembre del año 2019 en la población de Wuhan - China, tuvo su primer reporte en nuestro país el 06 de marzo de 2020; siendo así con fecha 17 de marzo del 2020 el Gobierno Regional de Cajamarca aprobó el Decreto Regional N° D000001-2020-GRC-GR, mediante el cual se regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano, a fin de salvaguardar la salud pública;

Que, a efectos de proteger a la población, el MINSA en su calidad de ente rector del sector salud, aprueba las disposiciones para la participación conjunta de las instituciones de salud públicas y privadas en la vacunación de la población que forme parte o no de su institución, con la finalidad de cubrir la vacunación en un determinado territorio;



Que, el artículo 12° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación dispone que, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria. En esa línea, el literal d) del artículo 18 de la referida Ley prevé que, con el fin de garantizar la equidad en la educación, entre otras medidas, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 048-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado: "**Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19**", cuyo objetivo es brindar los lineamientos y orientaciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19;

Que, es preciso indicar que el objetivo de retorno a las clases presenciales es importante porque permitirá atender el retroceso en el aprendizaje, pues el sistema educativo no estaba preparado para la educación remota, así como disminuir el riesgo social con escuelas seguras, disminuir la inequidad y la deserción escolar que podría estar generando la educación virtual y contribuir al bienestar familiar;

Que, mediante Acta de Reunión de Trabajo, de fecha 10 de enero de 2022, el **Comando de Operaciones Regional Covid19**, tomaron acciones para afrontar la tercera ola de la COVID19, los cuales fueron tratados en Junta de Gerentes de fecha 17 de enero de 2022, para su aprobación; ello a propuesta del Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, a fin de complementar los acuerdos tomados por dicho Comando;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Junta de Gerentes, se trató como primer punto: "**EXPOSICIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTA DE DECRETO REGIONAL PARA ADOPTAR MEDIDAS ANTE LA TERCERA OLA DE LA COVID 19 EN LA REGIÓN CAJAMARCA**", llegando al acuerdo de aprobar la propuesta de Decreto Regional para afrontar la Tercera Ola de la COVID19, por lo que se acordó aprobar los diez (10) acuerdos que fueron propuestos mediante acta de Reunión de Trabajo del Comando de Operaciones Regional COVID 19;

Que, estando a que la propuesta de emisión de Decreto Regional cuenta con el acuerdo, por unanimidad, de la Junta de Gerentes adoptado en la Sesión Extraordinaria correspondiente, en estricta observancia del artículo 40° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, resulta conveniente emitir el Decreto Regional de su propósito, en los términos previamente materia del acuerdo arribado, para los fines de ley;

Estando a lo expuesto, a lo acordado por la Junta de Gerentes del Gobierno Regional Cajamarca, ya a lo dispuesto en el Proveído N°D82-2022-GR-CAJ/GR, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: INTENSIFICAR en la población de la región Cajamarca, el proceso de vacunación con las tres dosis completas contra la COVID19, de acuerdo al marco normativo regulado por la autoridad de la salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: INVOCAR a las autoridades regionales y locales, entidades del Estado, así como a las empresas del sector privado, para que adquieran lectores de código QR, con el propósito de verificar que la población se encuentre vacunada con las dosis correspondientes. Asimismo exhortar a los propietarios de centros comerciales, lugares de esparcimiento, entidades financieras, instituciones educativas, la exigencia del carnet de vacunación para el ingreso a sus instalaciones.

ARTÍCULO TERCERO: INVOCAR a la Prefectura Regional, así como a las municipalidades provinciales y distritales, emitir disposiciones en el marco de sus competencias, la suspensión temporal de otorgamiento de garantías y permisos para la realización de eventos públicos y/o privados de carácter social, cultural, deportivo, religioso y todas actividades de concentración masiva que ponga en riesgo la salud pública.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud (DIRESA), para que en coordinación con las autoridades locales, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Policía Nacional, Ejército del Perú, Ministerio Público, Organizaciones Civiles y Rondas Campesinas, implementen un cerco epidemiológico para prevenir propagación de la COVID19, en los principales puntos de ingreso a la región Cajamarca, con el objetivo de verificar las dosis completas de vacunación en la población para evitar el contagio y propagación del COVID19 en esta jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Dirección Regional de Salud (DIRESA) a través del área de epidemiología, realice el monitoreo epidemiológico de la COVID 19 en la región Cajamarca, debiendo informar permanentemente de las acciones realizadas al Comando de Operaciones Regional COVID19.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Dirección Regional de Salud (DIRESA) realice acciones de liderazgo en la difusión del plan comunicacional de lucha contra la COVID 19, articulando para ello con las entidades públicas, privadas, sociedad civil y organizaciones de base así como población en general.

ARTÍCULO SÉTIMO: DISPONER que a través de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), se restituya el fortalecimiento de los programas: "YO ME APUNTO" y "RUTA DEL OXIGENO".

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que la Dirección Regional de Educación (DRE) y la Dirección Regional de Salud (DIRESA), realicen acciones de liderazgo en la conformación de la comisión especial de retorno presencial a clases 2022. Asimismo deberán presentar y exponer su plan ante el Comando de Operaciones Regional COVID 19.

ARTÍCULO NOVENO: INVOCAR al Ministerio Público del Distrito Fiscal de Cajamarca, en su condición de titular de la acción penal pública, defensor de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, realizar acciones operativas, investigaciones e identificación de personas comprendidas en



los delitos contra la salud pública y contra la fe pública, falsificación de carnes de vacunación COVID 19 y uso de los mismo, para evadir el control sanitario.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA), realice un inventario e informe al Comando de Operaciones Regional COVID19, sobre los cementerios disponibles para inhumaciones ante tercera ola COVID19 en la región Cajamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ARTICULAR al trabajo del Comando de Operaciones Regional COVID 19 a los integrantes de las juntas vecinales, rondas campesinas urbanas y rurales, así como las empresas privadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaria General proceda a notificar el presente Decreto Regional a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a los integrantes del Comando de Operaciones Regional COVID19, para los fines de Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISPONER, que el funcionario responsable de la actualización del Portal de Transparencia, publique el contenido del presente Decreto Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL